

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS COMUNES A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE MÁQUINAS RECREATIVAS CON PREMIO PROGRAMADO Y DE AZAR.

Resolución de 25 de febrero de 2003, de los Directores Generales de Ordenación y Gestión de Juego y de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan aspectos comunes a la inspección técnica de máquinas recreativas con premio programado y de azar. ⁽¹⁾

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y modificado, entre otras, por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, atribuye a la Comunidad de Madrid, mediante los artículos 26.1.29 y 28.1.8, la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas y el ejercicio de la ejecución de la legislación estatal en materia de pesas, medidas y contraste de metales, respectivamente; competencias, ambas, que influyen en el ámbito de las máquinas recreativas con premio programado y de azar.

Así, la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, aprobada por la Asamblea de Madrid en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de juego, las define y somete al régimen de inspección, vigilancia y control que corresponde al órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de juego, que según el Decreto 273/2001, de 20 de diciembre, es la Dirección de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Presidencia. Asimismo, los artículos 13.2 y 57.3 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, aplicable en la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a la regulación de las condiciones técnicas de las máquinas recreativas y de azar, somete a los contadores incorporados a las mismas al control metrológico.

Por otro lado, la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos "B" y "C", regulados por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1988, de 2 de octubre, dictada en desarrollo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece que este tipo de contadores deben ser sometidos a las fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

La Directriz Técnica de aplicación de la Orden de 31 de julio de 2000, establecida por el Grupo de Coordinación Técnica en Metrología, compuesto por representantes de las diferentes Comunidades Autónomas y coordinado por el Centro Español de Metrología, requiere la inclusión en la aprobación de modelo de cada contador del programa de juego de la máquina que contiene el programa de mando de dicho contador.

Partiendo de estas premisas, se hace clara la concurrencia de atribuciones de ambas Consejerías, ya que mientras una debe controlar el correcto funcionamiento del contador, la otra debe hacer lo propio con el conjunto de la máquina recreativa en el que el mismo se encuentra integrado; debiendo proceder, en algún caso, a realizar

¹.- BOCM 9 de abril de 2003.

inspecciones que complementan las actuaciones de la primera y que implican el levantamiento de los precintos metrológicos.

Esta situación hace precisa la necesaria coordinación entre las Consejerías implicadas a fin de evitar duplicidades y conseguir la deseable unidad de la actuación administrativa. De ahí que mediante la presente Resolución se habilite a los inspectores de juego pertenecientes a la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego para levantar los precintos de los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de juego colocados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas o los organismos autorizados por ésta, en el desempeño de sus funciones relativas al control metrológico de los contadores, y que además se dote a la inspección técnica realizada por tales funcionarios de los efectos de la verificación periódica del control metrológico. Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionadas, las Direcciones Generales de Ordenación y Gestión de Juego y de Industria, Energía y Minas

RESUELVEN

Primero

Habilitar a los funcionarios que desempeñen las funciones inspectoras en materia de juego perteneciente a la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego para levantar los precintos de control metrológico de los contadores de máquinas recreativas con premio programado o tipo "B" y de azar o tipo "C", en su caso, a los efectos de la función inspectora.

Segundo

Habilitar a los funcionarios que desempeñen las funciones inspectoras en materia de metrología pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para levantar los precintos situados sobre los contadores de las máquinas que hayan sido precintadas por la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego en ejercicio de la función inspectora. Dicha habilitación quedará extendida, igualmente, a los organismos autorizados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para realizar las verificaciones periódicas y después de reparación o modificación sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas con premio programado o tipo "B" y de azar o tipo "C".

Tercero

Las inspecciones técnicas realizadas por los funcionarios que desempeñen las funciones inspectoras en materia de juego pertenecientes a la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego podrán servir de base para considerar como superada la verificación periódica de los contadores a que se refiere la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2000, siempre y cuando dicha inspección sea positiva e incluya un examen del contador incorporado a dicha máquina que sea realizado según el procedimiento descrito en el Anexo I de esta Resolución o de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego comunicará el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con el objeto de que ésta emita, en su caso, el certificado oportuno.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, siempre y cuando dicha inspección sea positiva, colocará la etiqueta de verificación oportuna sin perjuicio de su posterior convalidación mediante la emisión del certificado oportuno emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según el Anexo V de la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2000. En caso contrario, se colocarán las etiquetas de inhabilitación para el servicio, según el Anexo VI de la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2000.

ANEXO I

Verificación de contadores incorporados a las máquinas recreativas de tipo "B" y "C". La verificación periódica de dichos contadores consistirá en la superación de un examen administrativo y unos ensayos de funcionamiento manual. Ambas fases deben resolverse con resultado positivo.

1. *El examen administrativo*

Consistirá en identificación completa:

- Del poseedor del contador:
 - Nombre.
 - CIF.
 - Dirección.
 - Localidad.
 - Teléfono.

- Del contador la comprobación de que éste reúne los requisitos metrológicos para estar legalmente en servicio:
 - Marca, modelo, número de serie y fabricante.
 - Lugar de instalación y fecha de dicha instalación.
 - Fabricante del instrumento y número de RCM.
 - Número de aprobación de modelo y fecha.
 - Laboratorio de verificación primitiva y fecha.
 - Placa de características, al menos con las siguientes indicaciones indelebles y legibles:
 - a) La marca de identificación del fabricante o distribuidor.
 - b) La denominación elegida por el fabricante o el distribuidor para el modelo.
 - c) El número de serie del contador y su año de fabricación.
 - d) El signo de aprobación de modelo.

- De los precintos. Indicando el número de control metrológico impreso.

2. Ensayos de funcionamiento manual

Se harán con el contador incorporado a la máquina y consistirá en un estudio y comprobación de los resultados y datos obtenidos por el contador.

Estos ensayos se realizarán en condiciones normales de funcionamiento.

1. Se comprobará la equivalencia de datos y programa contenidos en los módulos de memoria del contador de la máquina recreativa con los depositados en la Administración Pública competente para su aprobación de modelo, debiendo quedar justificado documentalmente.

2. Se anotarán los valores registrados por los contadores, Con una estrategia de juego que garantice que toda moneda introducida es jugada, no existiendo, por lo tanto, la devolución de monedas de cambio, se realizarán como mínimo 20 jugadas o las necesarias hasta conseguir un premio, se anotarán. Se procederá la lectura de los valores registrados por los contadores. Se considerará superada esta fase del ensayo si el resultado de la comparación de las anotaciones manuales y las efectuadas por los contadores es 0.